



CENTRO DE CONCILIACIÓN
DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO
AUTORIZACIÓN POR R.M. N° 325 - 99 - JUS



CÁMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

EXP. N° 005-2014

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 005 -2014

María M. Viena Bermudez
ABOGADA
C. A. H. REG. 606

ABOG. MARIO M. VIENA BERMUDEZ
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
REG. N° 12902

En la ciudad de Huánuco, distrito de Huánuco, siendo las 15:10 pm horas del día 10 del mes de Enero del año 2014, ante mí MARIA MONSERRAT VIENA BERMUDEZ, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 22417942, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 12902, y registro de especialidad en asuntos de carácter familiar N° 5300, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante el señor **EDGAR ALCIDES VASQUEZ ZEVALLOS**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 04071625, con domicilio en Carretera Central S/M Lote 13 Manzana 17 Sector 2, Asentamiento Humano Túpac Amaru distrito de Chaupimarca, provincia y departamento de Pasco, en Representación del Consorcio **ELION** y la parte invitada el **GOBIERNO REGIONAL DE PASCO**, Representado por el Procurador Público Regional **JOSE RICARDO PARRA ALEJANDRO**, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0653-2011-G.R. PASCO/PRES de fecha 24 de mayo de del 2011, y Resolución Ejecutiva Regional N° 34-2014-GRP/PRES de fecha 10 de enero del 2014 identificado con Documento Nacional de Identidad N° 04117004, con domicilio en el Edificio Estatal N° 01, distrito de Yanacancha, provincia y departamento de Pasco, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos del solicitante se encuentran contenidos en la copia certificada de la solicitud, la cual se adjunta.

DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSI(A):

El señor EDGAR ALCIDES VASQUEZ ZEVALLOS, representante del Consorcio ELION, solicita que el Gobierno Regional de Pasco deje sin efecto lo resuelto mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1712-2013-G.R.P/PRES, de fecha 06 de setiembre del 2013, notificada a través de la Carta Notarial N° 166-2013-G.R.PASCO/PRES/GGR, de fecha 19 de setiembre del 2013, en el cual resuelve en forma total el Contrato de Obra N° 1082-2010-G.R.PASCO/PRES, correspondiente a la Ejecución de la Obra "Mejoramiento y Ampliación del Establecimiento de Salud del Distrito de Chacayan, Provincia de Daniel Carrión-Pasco" de fecha 28 de octubre del 2010, bajo la modalidad de Contratación a Suma Alzada por un monto contractual de S/. 1'101,659.80 (Un millón ciento un mil, seiscientos cincuenta y nueve y 80/100 Nuevos Soles).

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

Primero.- El Gobierno Regional de Pasco se compromete a dejar sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 1712-2013-G.R.P/PRES de fecha 06 de setiembre del 2013, en la que resuelve el Contrato de Obra N° 1082-2010-GR.PASCO/PRES, correspondiente a la ejecución de la obra



CENTRO DE CONCILIACIÓN

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

AUTORIZACIÓN POR R.M. N° 325 - 99 - JUS



CÁMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

"Mejoramiento y Ampliación del Establecimiento de Salud del Distrito de Chacayan-Provincia de Daniel Carrión-Pasco".

Segundo.- El Gobierno Regional de Pasco se compromete a darle un plazo hasta el 31 de enero del 2014, al Consorcio "ELION" para la culminación de la Obra "Mejoramiento y Ampliación del Establecimiento de Salud del Distrito de Chacayan, Provincia de Daniel Carrión-Pasco"

Tercero.- El Consorcio "ELION" se compromete a cumplir con la terminación de la obra que consiste en la entrega de la Amfiteatral y Equipamiento de la infraestructura de la Obra "Mejoramiento y Ampliación del Establecimiento de Salud del Distrito de Chacayan, Provincia de Daniel Carrión-Pasco" en el plazo establecido en el segundo punto del acuerdo (31 de enero del 2014).

Cuarto.- Ambas partes acuerdan que el Gobierno Regional de Pasco aplicara la Penalidad al Consorcio "ELION" por el monto ascendiente a la suma de S/5,440.30 Nuevos Soles, por el retraso en la subsanación de las observaciones que excedieron el plazo (dos días) otorgado por la institución.

VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este Acto MARIA MONSERRAT VIENA BERMÚDEZ, con Registro del CAH N° 604, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 17:30 horas del día 10 mes de Enero del año 2014, en señal de lo cual firman la presente Acta N°005 -2014, la misma que consta de dos (02) páginas.

CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO
Abog. María M. Viena Bermúdez
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
REG. N° 1290

EDGAR ALCIDES VASQUEZ ZEVALLOS
DNI N° 04071625
REPRESENTANTE DEL CONSORCIO "ELION"
SOLICITANTE

María M. Viena Bermúdez
ABOGADA
C. A. H. Reg. 604

JOSE RICARDO PARRA ALEJANDRO
DNI N° 04017094
PROCURADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
INVITADO

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

Jr. General Prado N° 873 Telf. (062) 513532 Celular: 990290253 RPM: #990290253

E-mail : conciliacion@camarahuanuco.org.pe Web: www.camarahuanuco.org.pe